AÑO III. Teruel 15 de Noviembre de 1858. Núm. 10

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes.=Se suscribe en Teruel Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs, por año. — No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

INTRUCCION PUBLICA

Circular.

Sin embargo de lo prevenido en diferentes circulares; y especialmente en las de 30 de Junio y 18 de Agosto del año actual, son bastantes todavía los Alcaldes que no han remitido los recibos trimestrales de pagos de dotaciones á los maestros, faltando abiertamente á lo que dispone la *ley* y demás órdenes vigentes del ramo. Estoy resuelto, no solo á expedir comisiones de apremio contra los que así se conducen, sino á exigirles además la responssbilidad en que por ello han incurrido. Ninguna consideracion

me detendrá, especialmente con los Alcaldes que tienen aprobados los presupuestos de sus respectivos pueblos; si bien miraré de otra manera á los de los que aun no los tienen corrientes, á quienes desde luego advierto, que hasta que los reciban aprobados, pueden con los recargos ordinarios, ir atendiendo al pago de los maestros como al de las necesidades perentorias, y dejar aquellas que den mas espera, y la parte que en su caso se le reste á los mismos, para cuando tengan autorizados los recursos suficientes para cubrir todas las atenciones consignadas en el presupuesto municipal.

Como delegado del Gobierno, no puedo consentir que el pago de los maestros esté desatendido por ningun concepto; y en su virtud, si los Alcaldes que no han enviado los recibos de pago, no lo verifican inmediatamente, y acreditan por ellos que dichos profesores quedan satisfechos de cuanto se les adeuda, hasta el 30 de Setiembre último en que finó el tercer trimestre, irremisiblemente despacharé contra los mismos comisionados de apremio, los cuales permanecerán en los pueblos hasta que se acredite el total pago y la entrega de lo que corresponda para gastos de escuela; en la inteligencia que no se admitirán los recibos en que no conste dicha entrega, ni los que, por adicion ó en la forma que se crea mas conveniente, no se exprese y resulte bajo la firma del maestro, estar corriente y satisfecho respecto del año último, de la asignacion de la clase ó escuela de adultos, conforme á lo prevenido en circular de 4 de Noviembre de 1855. Teruel 16 de Octubre de 1858.—El Gobernador civil, *Fernando de los Rios y Acuña.*

Otra.

Al ver los buenos resultados que ofrecieron las

escuelas de adultos creadas á virtud de las excitaciones que se dirigieron á los Ayuntamientos y Juntas locales en 4 de Noviembre de 1855 y 10 de Octubre del 56, y al considerar su importancia y utilidad, porque no solo proporcionan tales establecimientos el medio de aprender á quien no lo hizo en la infancia y el de recordar y mejorar sus conocimientos al que de niño asistiera á la enseñanza, sino que aleja á la juventud de las reuniones peligrosas á que suele entregarse en las largas noches de invierno; en 10 de Noviembre del finado año y en vista de lo indicado por la Junta provincial, fueron declaradas obligatorias dichas escuelas de adultos ó clases de noche, en todos los pueblos de esta provincia, durante los meses de invierno.

Es ya pues llegada la época de que se abran al público dichas escuelas. Deberán funcionar estas desde el 15 del presente mes hasta igual dia de Marzo del año próximo, y se ocurrirá á la retribucion de los maestros y á los gastos consiguientes de alumbrado y demás que se ofrezcan, en la forma y manera establecidas en circular de 4 de Noviembre de 1855 inserta en el Boletin núm. 137 de dicho año.

Escuso encarecer á las Juntas locales que desplieguen el interés necesario para que se cumpla exactamente cuanto se ordena; pues de su celo me prometo que no omitirán medio alguno, á efecto de vencer cualquier obstáculo que pudiera oponerse al planteamiento y apertura de dichas escuelas. Los Alcaldes me darán parte de haber cumplido, dentro de los cinco dias siguientes al 15 del actual; y los maestros dentro de igual plazo, lo pondrán tambien en conocimiento del Inspector de primera enseñanza á los fines oportunos. Teruel 6 de noviembre de 1858.—El Gobernador civil, *Fernando de los Rios y Acuña.*

SECCION DOCTRINAL.

Sobre la centralizacion de fondos.

A la cabeza del presente número trascribimos la circular del Sr. Gobernador civil, fecha 16 de Octubre, publicada en el Boletin oficial correspondiente al dia 5 de Noviembre. En ella vemos manifiesto el mejor deseo de la Autoridad en favor de los maestros, pero tememos que, como otras, no produzca el efeeto apetecido.

Y no se nos acuse de recelosos ó desconfiados: ahí están las colecciones del Boletin oficial; y ahí están los maestros de la provincia.

Si registramos las páginas de aquellas, hallarémos un sinnúmero de circulares espedidas en cada uno de los trimestres de todos los años, que no revelan sino la necesidad de adoptar medidas fuertes contra los alcaldes morosos que desoyen las amonestaciones de la Autoridad, ó mejor aun, la conveniencia de centralizar los fondos de la primera enseñanza si se aspira á que los maestros y las escuelas estén puntualmente satisfechos de sus haberes.

Si preguntamos á los maestros, nos darán estas contestacinnes: á mí se me adeudan dos trimestres; á mí, cuatro; á mí, la dotacion correspondiente á 8 meses del año pasado y toda la del actual; á mí, tantos rs. por dos temporadas de desempeño de la escuela de adultos; yo no hé recibido un solo maravedí en todo el año para los gastos del material de la escuela (¡y cuántos hay en este estado!); en mi pueblo se hallan cu-

biertos de sus salarios los dependientes del Ayuntamiento, y solo el maestro y la maestra estamos sin cobrar nada desde el año anterior; mi situacion llega hoy al estremo de tener que mendigar la subsistencia, si no se verifica el pago de catorce meses que se me adeudan. . . . . y hasta los maestros de la Capital dirán: nosotros estamos satisfechos de nuestras dotaciones; pero las siete escuelas públicas, que dirígimos, están este año como huérfanas, pues, cual nunca ha sucedido, no se les ha facilitado la mas insigficante suma para atender á sus necesidades materiales, hallándose algunas en la imposibilidad de dar la enseñanza elemental completa por carecer de los útiles necesarios. Esto contestarán los maestros si se les consulta, porque esta es su situacion, y estas mismas las palabras con que nos la comunican.

Hay mas. La imprudencia de algunos pueblos llega hasta el estremo de exijir de los maestros, ante el ayuntamiento reunido, un contrato especial por el cual se obliguen estos á desempeñar sus nobles funciones por menor dotacion de la que la ley les concede, sin perjuicio de hacerla constar entera en los recibos de trimestre que se remiten á la Junta de provincia. Afortunadamente hay maestros que han dado terribles lecciones de moralidad á sus autoridades locales, rechazando con dignidad y entereza tamaños *enjuagues*, y despreciando las amenazas con que se pretendia sobornarlos; pero es muy propable que no todos habrán tenido las fuerzas suficientes para sobreponerse á tanta demanda, y habrá, á no dudarlo, quien haya sucumbido á las exigencias de alcaldes y corporaciones: nada es-

crupulosos cuando se trata de infringir la ley en beneficio de su bolsillo, aunque en perjuicio de sus intereres morales.

Ante estos hechos, cuya realidad es innegable; ante el clamoreo de tantos maestros que no comen porque no tienen en su favor mas que una deuda, cada dia mayor, y otra idem en contra; ante la esperiencia de tantos años que ha demostrado plenamente la habitual indolencia de los pueblos, ¿no hemos de desconfiar de los efectos de las circularesa—monestaciones, que ya los pueblos leen por costumbre? ¿Es estraño que nosotros pidamos *á voz en grito* la centralizacion? ¡Ah! y cuán agradecidos se mostrarían los maestros de nuestra provincia si la Junta de instruccion pública accediera á los unánimes deseos del profesorado proponiendo al Gobierno la centralizacion de los fondos de la primera enseñanza!

¿Y por qué no ha de proponerla? Siendo tantos los perjuicios que se originan del actual sistema de pago, á los maestros porque se les hace arrastrar una vida llena de azares, poniéndolos en una situacion nada decorosa, y á la enseñanza porque se la impide desarrollarse por la falta de medios materiales ¿ha de consentir la Junta la continuacion de este estado cuando la ley la faculta para proponer al Gobierno la centralizacion? Ignoramos la altura á que se hallarán los trabajos encomendados á la comision especial nombrada por la Junta á fines de Junio último; pero sin temor de equivocarnos nos atrevemos á decir que darán ya de sí pruebas mas que suficientes para convencer al mas obcecado de la necesi-

dad de plantear la centralizacion, si una vez ha de entrarse en él verdadero camino de la reforma. Los demas medios empleados para estinguir el mal no son mas que meros paliativos que solo sirven para hacerlo mas crónico.

En nuestro sentir, en el sentir de los maestros y en el de todas las personas que imparcialmente observan el proceder de los pueblos, y que desean con interés la prosperidad de la enseñanza, la centralizacion no es ya una medida de problemática conveniencia, sino de absoluta necesidad y de eficacísimos resultados.

La centralizacion evitará el disgusto de ver las numerosas listas de pueblos en descubierto que suelen aparecer en los periódicos oficiales.

La centralizacion mejorará las dotaciones de los maestros, porque las metalizará, y no sufrirán aquellos las pèrdidas que hoy sufren con la cobranza en especies.

La centralizacion no producirá á los maestros las privaciones á que hoy están sujetos por la detencion de sus haberes.

La centralizacion contribuirá en gran parte á dar á los maestros la independencia y la consideracion que necesitan en el ejercicio de sus funciones.

La centralizacion estinguirá por completo los abusos en que incurren algunos pueblos exijiendo á los maestros la firma para engañar á la Autoridad con un recibo de cantidades que los maestros no han recibido.

La centralizacion proveerá á las escuelas del menaje necesario.

La centralizacion suministrará á los niños pobres los libros y enseres que por sí no pueden adquirir.

La centralizacion privará á los maestros indolentes de los pretestos con que escudan su falta de laboriosidad.

La centralizacion, en fin, será el móvil que mas ha de impulsar, aunque indirectamente, la marcha progresiva de la enseñanza.

Pero la centralizacion, dicen algunos, producirá aumento de gastos en las dependencias del Gobierno porque multiplicará los trabajos de la contabilidad. Nosotros no creemos en ese aumento, porque no cremos tampoco que los trabajos de contabilidad, producidos por la centralizacion, sean de tanto bulto que necesiten esclusivamente algunos brazos. Y aunque así fuera ¿creen los que esto dicen que el actual sistema de pago no produce gastos y trabajo? Que respondan por nosotros los secretarios de las Juntas provinciales: que digan cuántos espedientes, cuántas comunicaciones y cuántos trabajos no ocasiona el pago de los maestros.

Con la centralizacion, dicen otros, se usurparía á los pueblos un derecho y se les privaria de cierta libertad que les es conveniente. ¡Excelente modo de pensar! Con que se les usurparía un derecho? Cuál? Con la ley en la mano ignorámos qué derecho sea ese que tanto se encarece por los enemigos de la centralizacion. Nosotros hoy no reconocemos en los pueblos otro derecho sobre las escuelas que el de exijir los mayores adelantos posibles en la enseñanza; porque su sostenimiento y vigilancia, mas que un derecho, es un deber que rara vez suelen cumplir.

Y qué libertad es esa que quiere concederse á los pueblos? Acaso no está demostrado hasta la saciedad que toda libertad dada á los pueblos en materia de enseñanza es un grave mal para la niñez? ¿Qué es lo que ha movido al Gobierno á dictar las disposiciones que restringen la libertad de los pueblos, sino el estar convencído de que estos han sido, son y serán una rémora para el progreso de la instruccion?

Y, seamos francos; nosotros no creemos que la centralizacion prive á los pueblos de otra libertad que de la que hoy tienen para oprimir á mansalva á los infelíces maestros, negándoles el pan que debieran prodigarles: Esta es la libertad que perderían con la centralizacion, y á privarles de esa libertad es á lo que tienden los esfuerzos de todos los que con tenacidad defendemos la centralizacion.

¡Y plegue á Dios que pronto logremos el triunfo á que aspiramos!

Pedro P. Vicente.

SECCION VARIA.

En la disposicion quinta de las transitorias de la Ley de 9 de Setiembre del año último se lee: «*Una ley especial determinará los derechos pasivos de los maestros y profesores que no perciben sus haberes con cargo al presupuesto general del Estado.*»

Próxima ya la apertura de las nuevas Córtes, bueno será que el Profesorado recuerde por medio de sus

órganos en la prensa á los Representantes de la Nacion aquella oferta de la ley, poniendo en evidencia los legítimos derechos que asisten al humilde maestro de primera enseñanza, para no verse postergado á otros funcionarios á quienes el Estado socorre en los dias de la desgracia.

Esperamos que todos nuestros cólegas elevarán su autorizada voz para conseguir en la próxima legislatura la designacion y afianzamiento de la gratitud á que es digno el maestro inutilizado en el ejercicio de sus funciones, y el amparo de la viuda y huérfanos del que ha sacrificado su libertad, su salud y su vida en beneficio de la niñez. Nosotros prometemos ocuparnos de esta importantísima mejora á que todos debemos dirigir nuestras miradas.

—

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores el fallecimiento del Sr. D. Pedro Ramos, profesor de Religion y Moral de la escuela Normal de Maestras.

—

El dia 20 es el designado por S. M. para la reunion de las Diputaciones provinciales.

La escuela Normal de Maestros de Teruel espera con ansia las deliberaciones de la Diputacion, porque de ellas pende su estabilidad y categoría.

El dia 10 de Octubre dió principio á sus tareas, y en ella todo es provisional, desde el Director hasta los asientos de los alumnos.

Es preciso, por tanto, que no se defrauden las esperanzas de los treinta y un matriculados con que cuenta, y que luego, muy luego se procure llenar sus necesidades, pues de la continuacion por mas tiempo en este estado, se seguirán á la enseñanza perjuicios que bajo ningun concepto podrán ser indemnizados.

—

Por si en nuestra provincia circulára la edicion furtiva á que se refieren las siguientes líneas, las transcribi-

mos de nuestro apreciable cólega *El Eco de la instruccion primaria.*

«*Manual de Agricultura.*—Tenemos que denunciar una nueva edicion fraudulenta del Manual de Agricultura del Exemo. Sr. D. Alejandro Olivan; una nueva reimpresion hecha sin conocimiento ni permiso del autor, y cuya circulacion no consiente. De nada sirven las garantías de la ley de propiedad literaria, mientras haya editores que reimpriman, libreros que espendan y compradores que beneficien á sabiendas lo que no pueden reimprimir, vender ni comprar. Encargamos mucho á los profesores que se abstengan de hacer uso de libros fraudulentos, como del que hablamos, para no fomentar indiscretamente un robo, para no dar lugar á semejantes impresiones; pues de este modo los defraudadores gastarán el dinero sin reembolsarlo, quedarán castigados y se corregirá este escandaloso abuso.»

Para gobierno de nuestros comprofesores les hacemos saber que el *único depósito* del Manual de Agricultura en esta provincia, que el mismo autor ha designado, se halla en la imprenta de D. Pedro Pablo Vicente, y en los comisionados de este, D. Manuel Marina en Calamocha, D. José Molés en Alcañiz, y D. Pedro J. Soler en Calanda. Los ejemplares que en otro punto se espendan con razon podrán considerarse como de la reimpresion furtiva, contra cuyos espendedores procederá el indicado Sr. Vicente á nombre del propietario del Manual.

—

DUDAS.

En qué épocas deben celebrarse exámenes en las escuelas?—Segun el art. 40 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, que es posterior al Reglamento, *se celebrarán anualmente*: En nuestra provincia tienen lugar en el mes de Junio por ser la época mas á propósito para juzgar con acierto de los adelantos de la enseñanza.

Dos maestros desean permutar sus destinos; ¿qué deben hacer para conseguirlo?—Elevar una esposicion al M. I. Sr. Rector del Distrito universitario, si las escuelas de que se trata están dotadas con menos de 4000 reales anuales, y á la Direccion general, si la dotacion pasa de esta cantidad.

Un maestro se halla desempeñando una escuela dotada con 3300 rs. por consecuencia de la nueva ley de instruccion pública: la adquirió hace mas de 8 años con la dotacion de 2500 rs. por concurso. ¿Puede pasar tambien por concurso á otra de igual dotacion que la que hoy disfruta siendo de igual clase y categoría?—No; pues para optar á escuelas dotadas con 3000 reales han de preceder los ejercicios de oposicion; y solo se releva de ellos á los maestros que desempeñan escuelas obtenidas ya por oposicion.

Un maestro que ha hecho oposiciones y que ha figurado en las ternas, pero que por falta de vacantes no ha obtenido colocacion, ¿tiene derecho á que se le nombre para una escuela dotada con 3300 rs. sin hacer nuevos ejercicios, puesto que hace seis años que desempeña la enseñanza en una escuela de menor dotacion, y que fué aprobado en las oposiciones?—No; por la misma razon que se espone en la anterior consulta.

¿Qué tipo ha de tomarse para el señalamiento de las retribuciones?=Nada hay resuelto sobre esta cuestion: el comunicante debe dirigirse á la Junta de instruccion pública.

Los maestros que han presentado sus títulos en la Secretaría de la Junta provincial como comprobantes de las hojas de servicios para la clasificacion, qué deben hacer para sacar de ellos las copias que necesiten?—Los títulos serán devueltos á los interesados así que la Junta termine los trabajos de clasificacion, á cuyo fin re-

mitirá á los maestros los modelos á que deben sugetarse en la formacion de las hojas: si entretanto necesita algun maestro hacer constar su título, puede pedirlo mediante una sencilla exposicion á la Junta.

Está obligado el maestro de un pueblo á desempeñar la escuela de adultos? ¿Puede negarse á ello porque no se le satisfacen las gratificaciones de dos años que se le adeudan?—En la circular del Sr. Gobernador, que reproducimos en este número, se declaran obligatorias las escuelas de adultos en todos los pueblos de la provincia; por consiguiente, el maestro tiene la imprescindible obligacion de desempeñarla. El que se le adeude algo por este concepto no es causa para que él deje de cumplir con su deber: lo que hará será exponer al Sr. Gobernador manifestándole el descubierto, seguro que será atendida su exposicion.

—

REMITIDO.

D. Tomás Balaguer, maestro de la Cerollera, nos remite un artículo en que defiende la centralizacion para no verse los maestros en el compromiso de dar los recibos de pago antes de hacerles la entrega de los trimestres vencidos. Nuestro comunicante propone que la suma total de las consignaciones de todas las escuelas de la provincia, se reparta entre los pueblos proporcionalmente á su vecindario, para que así resultase igual la carga lo mismo en las poblaciones grandes que en las pequeñas.

ESCUELAS VACANTES.

En la provincia de Huesca se hallan vacantes las escuelas de niños de Alcolea del Cinca, Alcampel y Aren dotadas con 3300 rs. que se proveerán por oposicion; y en número de *ciento cuarenta y nueve* que se proveerán por concurso. De niñas, las de Azanuy, Belilla

de Cinca, Berbegal y Boltaña dotadas con 2200 rs. que se proveerán por oposicion, y *quince* mas con 1667 rs. por concurso.

En la provincia de Teruel se hallan vacantes las escuelas de niños de

Teruel (la pasantía de la Normal) dotada con 2700 rs.
Vallecillo, con 2500 rs.
Jarque con 1500 rs.
Saldon con 2000 rs.
Almohaja con 750.

Y las de niñas de

Vallecillo cón 1666 rs.
Bordon con id.
Campillo con 1334 rs.

Además del sueldo disfrutarán los maestros y maestras casa y las retribuciones de los niños ó niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la Junta provincial dentro del término de un mes, que finará el 10 de Diciembre próximo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Muestras de Escritura por Iturzaeta; pegadas en tablas y charoladas.

Coleccion de cartelones, marca doble, muy á propósito para enseñar los principios de la lectura:

Catones del Método Sintético:

Fleuris encuadernados en holandesa:

Esplicacion del sistema métrico.

Id. ampliada con láminas y con la correspondencia.

Cuadro sinóptico del Sistema métrico con láminas.

Gramática de la Academia, su compendio y Epítome.

Aritmética en papel y en holandesa.

Catecismo de Vives.

Tinteros para las escuelas.

Vales ó billetes en 8.° y en 16.° para premios diarios en las escuelas.

Láminas finas de Jesucristo para cuadros.

Tablas calculadas de las Reducciones del sistema métrico; y de *capitalizaciones*, muy convenientes á los comerciantes, secretarios de Ayuntamiento &c.

CUADERNOS AUTOGRAFIADOS.

DE

D. ESTEBAN PALUZIE Y CANTALOZELLA.

Aprobados para la lectura de manuscritos en las escuelas.

Hemos recibido un abundante surtido de estos utilísimos cuadernos, y se venden:

El 1.° el 2.° y el 3.° á 4 reales cada uno.

El Arte epistolar, con el título de *Guia del Artesano* á 4 rs. y medio.

Tratadito de Urbanidad (impreso) por el mismo autor, á cuatro cuartos uno.

Paleografía: obra magistral escrita y autografiada por el mismo, la mejor y mas completa que se conoce: forma un gran tomo en folio, á 160 reales.

Los pedidos se harán á D. Pedro Pablo Vicente, en cuyo poder se halla el único depósito en esta provincia de todas las obras del Sr. Paluzie.

═

CALENDARIO

DEL ANTIGUO REINO DE ARAGON.

para el año 1859

Dispuesto con sugecion á los anuncios astronómicos publicados por el observatorio de marina de la ciudad de S. Fernando.

Se halla de venta al ínfimo precio de SEIS CUARTOS en la Redaccion de este periódico, plaza del Palacio número 3, y tambien en Calamocha, Calanda, Alcañiz, Hijar, Valderrobres y otros puntos de la provincia.

En los pedidos que se hagan á la Redaccion *acompañando el importe* se abonará al comprador el 10 por 100 siempre que se pidan de 12 á 50 ejemplares, y si se piden de 50 en adelante, la rebaja es del 20 por 100.

Por lo no firmado,

EL EDITOR, Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.